



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 23 de enero de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 7408, que contiene el escrito S/N de la servidora Gladis Jackeliny Requejo Vásquez y el Informe N° 024-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la servidora nombrada Gladis Jackeliny Requejo Vásquez solicita Licencia por fallecimiento de su familiar, el cual requiere que se gestione la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su hermana; la cual será desde el 11 al 15 de diciembre del 2023 según correspondan conforme al Reglamento terno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito de San Juan de Lurigancho, Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que doña Gladis Jackeliny Requejo Vásquez brinda servicios con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STD, de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrada;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) *Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.*

b) *Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.*

Que, por tanto, se puede afirmar que la servidora nombrada tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 024-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente

otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada Gladis Jackeliny Requejo Vásquez con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STD; la cual será concedida a partir del 11 al 15 de diciembre del 2023 (05) cinco días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar de la servidora fue en el distrito de San Juan de Lurigancho lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 11 al 15 de diciembre del 2023;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – OTORGAR en vía de regularización Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora nombrada **GLADIS JACKELINY REQUEJO VASQUEZ** con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STD, de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"; por el deceso de su hermana quien en vida fue Ana Avellaneda Vásquez, acaecida el día 09 de diciembre del 2023 en el distrito de San Juan de Lurigancho, ciudad de Lima por el periodo de cinco (05) días hábiles desde el 11 al 15 de diciembre del 2023.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **GLADIS JACKELINY REQUEJO VASQUEZ**.

Regístrese y Comuníquese;

  
  
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Promoción y  
Atención de Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

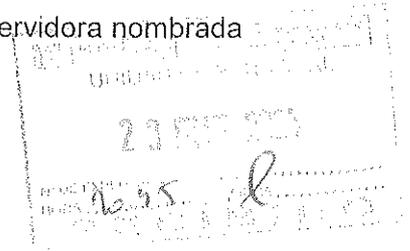
## INFORME N° 024 -01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su hermana de la servidora nombrada  
GLADIS JACKELINY REQUEJO VASQUEZ

Referencia : Escrito S/N  
(Expediente N° 7408)

Fecha y Lugar: Puente Piedra, 19 de enero del 2024.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su hermana de la servidora nombrada Gladis Jackeliny Requejo Vásquez, informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Expediente N° 7408, que contiene el Escrito S/N emitido por la servidora Gladis Jackeliny Requejo Vásquez con respecto a la Licencia por fallecimiento de su hermana de la servidora nombrado en mención
- 1.2 Resolución Administrativa N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa.

### II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 2.2 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por la servidora GLADIS JACKELINY REQUEJO VASQUEZ el cual manifiesta acogerse a la licencia por fallecimiento de su hermana ocurrido el 09 de diciembre del 2023.
- 2.3 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar de la servidora fue en el distrito de San Juan de Lurigancho de la Ciudad de Lima.
- 2.4 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por el servidor recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar (hermana), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y con goce de haber, máxime si se tiene que el Certificado de Defunción corresponde al día 09 de diciembre del presente año.
- 2.5 Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco (05) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.
  - b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.
- 2.6 Por tanto, la servidora en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 05 días hábiles a partir del 11 al 15 de diciembre del 2023.
- 2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar al verificarse que el deceso ocurrió en el distrito de San Juan de Lurigancho de la Ciudad de Lima.
- 2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 11 al 15 de diciembre del 2023.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- 3.2 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la Licencia con Goce de haber por fallecimiento de familiar por cinco (05) días hábiles desde el 11 al 15 de diciembre del 2023 a la servidora nombrada **GLADIS JACKELINY REQUEJO VASQUEZ** con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STD de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutorio, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique al interesado.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL

Bach. Adm. Carmen Vassila Elias Rodriguez  
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO  
DE GERACION DEL EMPLEO

CYER/amjc.  
Cc. Archivo

